

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de octubre de 1962 por la que se dispone la habilitación del punto de costa Burela, en la provincia de Lugo, para que don Felix Cifuentes González pueda realizar operaciones de comercio de caolín bruto o refinado.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de noviembre de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 16484, segunda columna, línea 16 de la mencionada Orden, donde dice: «... fechas 18 de enero de 1952 y 1 de diciembre de 1953...», debe decir: «... fechas 18 de enero de 1952 y 17 de diciembre de 1953...».

CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo promovido por «Inmobiliaria Vizcaina, S. A.».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de noviembre de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 16484, segunda columna, línea cuatro de la citada Orden, donde dice: «... de la Sociedad «S. A. Inmobiliaria Vizcaina»...», debe decir: «... de la Sociedad «S. A. Inmobiliaria Vizcaina»...».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Bernard Weeb, que últimamente tuvo su domicilio en avenida del Comandante Franco, 22, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 21 de noviembre de 1962 del expediente 923/62, instruido por aprehensión de radio-gramola, lavadora y cocina, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el apartado 3.º del artículo 2.º, cuyos derechos arancelarios por importe de 2.100 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Ricardo Mata Salvat y Bernard Weeb.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad: No se estiman.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 6.300 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Dicha multa deberá hacerse efectiva por partes iguales de 3.150 pesetas por cada uno de los inculpados.

Quinto.—Disponer la devolución a Ricardo Mata Salvat de los efectos aprehendidos, una vez satisfechas ambas penalidades.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo no puede recurrir en alzada ante Tribunal alguno.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 26 de noviembre de 1962.—El Secretario, Sixto Botella.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González.—6.150.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 7.454.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7.454, promovido por don Fernando Martínez de la Escalera, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de octubre de 1961, confirmatoria de resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de 8 de marzo del mismo año, que denegó petición del recurrente de que le fuera expropiada, conforme a la legislación vigente, determinada superficie de terreno de su propiedad sito al paraje «Las Cuarenta Fanegas» y avenida de Maristiani, de esta capital, ocupados en 1945 por la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Fernando Martínez de la Escalera contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de octubre de 1961, confirmatoria de resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de 8 de marzo del mismo año, que denegó su petición de que le fuera expropiada conforme a la legislación vigente la superficie de 1.134,80 metros cuadrados de su pertenencia, situados en esta capital y lugar denominado «Las Cuarenta Fanegas» y avenida de Maristiani, que sin previa expropiación le fueron ocupados en 1954 por la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, terrenos que entendía debían ser valorados o justipreciados conforme a la legislación vigente, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos, por no ser ajustados a derecho, en cuanto en ellos se ordena valorar el exceso de superficie ocupada al recurrente de 1.134,80 metros cuadrados a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 42 de la Ley de 10 de enero de 1879, y en su lugar debemos declarar y declaramos la improcedencia de aplicar dicho precepto y que procede, en cambio, previo el correspondiente expediente expropiatorio, adoptar para la valoración de los citados terrenos los criterios y elementos estimativos y valorativos que rijan al inicio del nuevo expediente, condenando en este sentido a la Administración General del Estado en su rama del Ministerio de Obras Públicas y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas de este procedimiento.»

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de concurso, las obras comprendidas en el expediente número 112.19/62 VS (Construcción).

Visto el resultado del concurso celebrado los días 24 y 31 de octubre de 1962, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 112.19/62 VS (Construcción).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican: